



Colegio Sagrados Corazones
La Serena



HERMANAS
DE LA PROVIDENCIA
Provincia Bernarda Morin - Chile

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2025



REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

El presente Reglamento de evaluación y promoción escolar, establecerá los principios, procedimientos y disposiciones que regirán el **año 2024** según las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes del Colegio Sagrados Corazones de La Serena, según el Decreto Exento N°67 de 2018 del Ministerio de Educación complementando el Decreto Exento N°83 de 2015 y Decreto Exento N°170 de 2009.

De acuerdo a este decreto se entiende que la EVALUACIÓN corresponde a una *“instancia esencial del proceso de enseñanza-aprendizaje que se refiere a una diversidad de acciones pedagógicas que se puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje, retroalimentar y mejorar los procesos de enseñanza”*.

El principio que ilumina todo el quehacer educativo de nuestro colegio que le da su identidad, está definida por su pertenencia a la Iglesia Católica y por el sello característico del Carisma Congregacional: humildad, simplicidad, caridad. Por lo tanto, a través del proceso educativo pretendemos el equilibrio entre una sólida formación académica y valórica católica de nuestros(as) estudiantes. Junto con cautelar el logro de los objetivos curriculares, afectivos y valóricos explicitados en el Proyecto Educativo Institucional, se enfatiza el respeto por las inteligencias múltiples y capacidades personales, los estilos y ritmos de aprendizajes, en un ambiente de sana convivencia, transparencia y lealtad.

Artículo 1. Normas Generales.

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en el colegio Sagrados Corazones de La Serena desde 1ro Básico a 4to Medio.

El colegio realiza su labor pedagógica en base al currículum nacional del Ministerio de Educación, de acuerdo a las Bases Curriculares establecidas por la autoridad hasta 3ro medio y en 4to medio según el Marco Curricular y ajuste curricular del año 2009.

La comunidad educativa contempla para la elaboración del reglamento interno de evaluación lo siguiente:

- El proyecto educativo institucional
- Normativas Curriculares vigentes, las cuales se señalan a continuación:
 - Educación Parvularia: Bases Curriculares Decreto 481 de 2018.
 - Enseñanza Básica: Bases Curriculares Decreto 433 y 439 de 2012 y 614 de 2013; Programas de Estudio 2960 de 2012, 369 de 2015 y 628 de 2016.
 - Enseñanza Media: Bases Curriculares Decreto 614 de 2013 y 193 de 2019; Programas de Estudio 1264 de 2016 y 876 de 2019.



Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del colegio.

El único documento oficial que tiene cada curso, y los profesores es el Libro de clases digital donde se debe registrar el panorama del curso, con todos los datos y antecedentes completos que se solicita, además de llevar al día la asistencia de los alumnos, el registro de firmas de las clases realizadas, el registro diario de las materias y/o actividades realizadas en las diferentes asignaturas, el registro de notas de los estudiantes, al día, el registro de observaciones, en la hoja de vida del estudiante, cuando corresponda registrar. El colegio cuenta con un formato único de registro de entrevistas, estipulado en los anexos del reglamento de convivencia escolar. En dicho documento se profundizan los detalles, complemento del registro obligatorio en el leccionario, que mencione fecha y contenido central de la entrevista.

Artículo 2. De las Evaluaciones.

A través de los procedimientos que se especifican en este Reglamento, en cada asignatura se evaluarán los contenidos, métodos, capacidades, destrezas, habilidades y actitudes implícitas en los Objetivos de Aprendizaje de cada asignatura, considerados en los Programas de Estudio Oficiales del Ministerio de Educación y propios del Colegio y en el Proyecto Educativo Institucional.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza deberá usarse de manera formativa y sumativa.

De acuerdo con concepciones actuales sobre la evaluación formativa, se entiende que las prácticas que se realizan en un aula son formativas cuando la evidencia del desempeño de los y las estudiantes se obtiene, interpreta y usa por parte de docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia. Para que una evaluación sea formativa, es fundamental que, luego de levantar la información sobre los aprendizajes de las y los estudiantes, se consideren espacios para retroalimentar y ajustar las estrategias o actividades, o bien proponer nuevas. El propósito formativo de una evaluación sólo se cumplirá en la medida en que se tomen decisiones y se realicen acciones pedagógicas que ayuden a seguir aprendiendo. Así, la evaluación formativa, entendida como aquella que se utiliza para monitorear y apoyar el aprendizaje, permite que los y las estudiantes cuenten continuamente con información que retroalimenta sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, y ayuda al propio docente a ir adecuando la enseñanza, a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza-aprendizaje que lidera con sus estudiantes.



Un modelo de evaluación continua y formativa presupone evaluar procesos y no solo resultados, por lo tanto, debe incorporarse desde el comienzo del trabajo y servir para ofrecer datos permanentes acerca del desarrollo de los Objetivos de Aprendizaje.

Hace posible graduar el ritmo de enseñanza, ajustándose con el ritmo y el estilo de aprendizaje de cada estudiante. Cada calificación debe complementarse con una evaluación descriptiva que exprese con palabras los logros que va alcanzando el estudiante y las dificultades que presenta.

La evaluación sumativa se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

El propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

La utilidad de la evaluación es obtener información que permita tanto al estudiante como al profesor tomar decisiones en torno al proceso de aprendizaje.

Artículo 3. Procedimiento para Evaluaciones y Calificaciones.

Los estudiantes de 1ro Básico a 4to Medio serán evaluados en períodos semestrales.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla, basado en los Decretos N°83 del 2015 y el N°170 del 2009.



Los estudiantes con necesidades educativas especiales tendrán acceso a las adecuaciones curriculares que requiera; las cuales serán ordenadas en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que debe ser formulado por profesores, educadoras y profesionales de la educación que se involucren en el mismo, el cual debe ser informado y autorizado por la familia.

Los encargados de determinar la necesidad de elaborar un PACI es el equipo multidisciplinario que trabaja directamente con el/la estudiantes en base a las evidencias presentadas.

El colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos. Las disposiciones establecidas para la generación de igualdad de oportunidades de aprendizajes de todos los estudiantes, se realizará por medio de la diversificación de estrategias y actividades de Enseñanza, bajo el enfoque DUA y cuando sea posible la co - enseñanza, según las características cognitivas, estilos de aprendizajes y conductuales.

Artículo 4. Plan de Evaluación Semestral.

- Contemplará, de acuerdo con su intención, evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
- Contemplará, de acuerdo con el momento de aplicación, evaluación de inicio, proceso y final.
- Podrá contemplar una variedad de instrumentos de evaluación para una misma calificación, como así también para distintas calificaciones.
- Podrá ser modificado y adecuado en función de la retroalimentación y de los datos analizados y obtenidos de evaluaciones anteriores.

La eximición de actividad física en la asignatura de Educación Física, no implicará ausencia de evaluación y calificaciones para los estudiantes que lo requieran, debiendo reemplazarlas por otras instancias evaluativas implementados por los docentes de la asignatura, quienes calificarán mediante un instrumento de evaluación como trabajo, exposición, tríptico, entre otros. Dicho requerimiento debe ser debidamente justificado por un profesional de la salud.

La cantidad de calificaciones quedará estipulada al principio de cada semestre, y se entregará a los estudiantes en clases y/o en plataformas oficiales del colegio.

La cantidad de notas parciales será definida por cada profesor al momento de realizar su plan de evaluación semestral.

Durante el segundo semestre del año escolar lectivo, para cuartos años de Enseñanza



Media, se podrá reducir en una nota parcial, por término anticipado del año escolar.

Las evaluaciones parciales programadas serán calendarizadas al inicio de cada semestre por el profesor(a) de cada asignatura, en la oficina de la Unidad técnica Pedagógica y dicha calendarización será publicada en la plataforma de Classroom. El número de pruebas de esta modalidad y las fechas de su programación no podrán ser modificadas, salvo por razones excepcionales, de fuerza mayor así lo ameriten. En tales casos, será la Unidad Técnica Pedagógica quien procederá a efectuar dichas modificaciones o cambios de fechas.

Se cautelará que las evaluaciones programadas del Ciclo Básico, no sean calendarizadas en una misma fecha y bloque horario de cursos paralelos, en asignaturas apoyadas por profesionales P.I.E.

Para las asignaturas que establezcan en su plan semestral de evaluaciones, pruebas escritas en cada proceso, deberán cautelar que no coincida con otra; exceptuando los controles de lectura y/o evaluaciones de proceso.

El Profesor(a) responsable deberá entregar personalmente a los estudiantes, los resultados de las pruebas escritas, informes u otros trabajos en un plazo no mayor a 10 días hábiles. El profesor(a) debe entregar el instrumento y ratificar con sus estudiantes la corrección, permitiendo al estudiante constatar y retroalimentar sus errores. Los apoderados y/o estudiantes tendrán la posibilidad de apelar al resultado de una evaluación dentro del plazo establecido, que es a la clase siguiente de la entrega y retroalimentación de la evaluación.

Cada profesor(a) debe registrar en el libro de clases digital, cuya plataforma es CMI Escolar (Sistema computacional), las calificaciones obtenidas por estudiantes en su asignatura, considerando los plazos explicitados en este reglamento, a objeto de que el Profesor(a) Jefe y de asignatura informe oportunamente al apoderado, a través de la plataforma CMI de los logros obtenidos por su hijo(a) o pupilo(a).

El calendario de las pruebas programadas fijadas por cada profesor(a), deberá respetar la normativa de distribuir equitativamente las evaluaciones utilizando las cuatro semanas con el objeto de ordenar mensualmente las evaluaciones de todas las asignaturas y cursos, considerando no calendarizar dos pruebas parciales en un mismo día y curso.

A los estudiantes que se ausentan a cualquier instancia evaluativa, sin justificación médica hasta un día después de la aplicación, el profesor(a) aplicará el respectivo instrumento con un nivel de exigencia del 70%, considerando que dicho instrumento de evaluación sea diferente en caso de que la prueba haya sido entregada a los alumnos. La aplicación del instrumento será el día viernes a las 14:00 horas o según disponibilidad



horaria del profesor de la asignatura y/o derivado a UTP. En caso de los estudiantes del primer ciclo de Enseñanza Básica (1° a 4° básico) las y los profesores jefes se hacen responsables de su calendarización y aplicación.

En caso de que el estudiante se ausenté solo al bloque de clases de la evaluación programada y no presente justificación médica, esta se aplicará durante el mismo día y con 70% de exigencia para la obtención de la nota mínima.

Si el estudiante falta a la citación de reprogramación de evaluación no justificada; la Unidad Técnica Pedagógica y el profesor jefe se contactará con la familia con el fin de informar la situación académica del estudiante indicando la nueva fecha de aplicación y el porcentaje de exigencia que corresponderá a un 80%.

La certificación médica debe ser presentada oportunamente en Inspectoría General, con copia al profesor jefe y/o de asignatura vía correo electrónico, hasta un día después de aplicado un procedimiento evaluativo, permitirá recalendarizar estas por la Unidad Técnico-Pedagógica, manteniendo el nivel de exigencia de un 60 % para obtener la nota 4,0. La certificación médica debe extenderse por una semana o más para ser efectiva la calendarización, de no ser así, la evaluación deberán ser rendidas por el estudiante a su retorno, pudiendo quedar organizadas en un calendario en días consecutivos.

Cabe señalar, que sólo se realizará una reducción en la carga académica de un estudiante, siempre y cuando el apoderado presente un certificado de un especialista que evidencia la necesidad médica. Posteriormente se procederá a la elaboración de un plan de adecuación académica en coordinación con los profesores de todas las asignaturas involucradas, para luego informar al estudiante y su apoderado.

Los estudiantes que antes del término de segundo semestre, presenten solicitud de cierre de año escolar por razones de salud, podrán completar su proceso evaluativo hasta la fecha de término que permita el Ministerio de Educación.

Si las inasistencias a pruebas o trabajos evaluados, fijados con anticipación, son debidamente justificados por el apoderado(a), mediante certificación médica, el profesor(a) fijará otra fecha para su realización. Si son varias las evaluaciones no rendidas, motivada por ausencia prolongada con certificación médica, en este caso serán recalendarizadas por Unidad Técnica Pedagógica.

En caso de ausentarse a la reprogramación de las evaluaciones realizadas por el profesor o la Unidad Técnico Pedagógica el estudiante podrá nuevamente reprogramar siempre y cuando presente un certificado médico, de lo contrario se cambiará el tipo de instrumento y el porcentaje de exigencia será del 70%.



La familia de aquellos estudiantes que por motivos no médicos se ausentarán por un tiempo prolongado del año escolar lectivo deberán informar antes a Inspectoría General y firmar un documento donde el apoderado/a se compromete a responsabilizarse de la adquisición de los aprendizajes de los contenidos tratados en las asignaturas durante su ausencia y a su retorno calendarizar evaluaciones en UTP manteniendo el porcentaje de exigencia.

Los estudiantes no podrán ser retirados del establecimiento existiendo una instancia evaluativa para ese día. Sólo Inspectoría General podrá autorizar su salida del colegio una vez rendida la evaluación correspondiente. En caso de que el estudiante sea retirado por motivos excepcionales, antes o durante el procedimiento evaluativo, se le aplicará otro instrumento con mayor nivel de exigencia de un 70% para obtener la calificación 4,0. Este instrumento será aplicado el día viernes de la misma semana a las 14:00 horas.

El estudiante que sea sorprendido, o que producto de una investigación desarrollada en concordancia con el reglamento interno, se le compruebe que ha utilizado mecanismos deshonestos para alcanzar logros académicos o ha favorecido estos hechos en cualquier instancia evaluativa, antes, durante o después del horario de la evaluación, ya sea a través de copia, plagio, adulteración de información, filtración de información explícita e implícita sobre el tema a evaluar, se deberá dejar constancia de dicha conducta en la hoja de vida del estudiante, si la situación se presenta al principio de la evaluación, se le retirará esta y se revisará lo respondido con un mayor porcentaje de exigencia, 80%, si esta conducta se presenta al final o fuera del horario de la evaluación, se reprogramará y aplicará un nuevo instrumento con mayor grado de dificultad y porcentaje de exigencia, 80%. La misma sanción se aplicará para los estudiantes que no entreguen dicho instrumento, el cual deberá ser revisado, autorizado y calendarizado por Unidad Técnica Pedagógica. Paralelamente este estudiante será derivado a Convivencia Escolar, quienes determinarán las medidas disciplinarias formativas y/o Sancionatorias establecidas en nuestro reglamento interno escolar.

Si el estudiante es sorprendido con un segundo celular y/o cualquier instrumento tecnológico será enviado a Inspectoría General y se aplicarán las medidas disciplinarias asociadas en el párrafo anterior.

Los procedimientos evaluativos que no sean pruebas escritas, deberán evaluarse mediante un instrumento de observación (rubricas, escalas de apreciación, listas de cotejo, etc.), el que deberá ser socializado con los estudiantes, antes de iniciar el proceso de evaluación; en caso de aquellas instancias evaluativas grupales la calificación final certificará el desempeño individual del estudiante.



Cuando una evaluación programada da cuenta de un bajo nivel de logro en sus resultados del curso, siendo esto superior al 40%, el profesor de asignatura en conjunto con la Unidad Técnico – Pedagógica acordarán la forma de recuperación de los aprendizajes descendidos.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada semestre y la final de año de cada asignatura deberá ser coherente con la planificación evaluativa que para dicha asignatura ha realizado cada profesor en acuerdo con su departamento disciplinar. Como criterio general, no todas las evaluaciones deben necesariamente calificarse, sino sólo aquellas que corresponden a una verificación de adquisición de logro de objetivo de aprendizaje; la evaluación de proceso deberá evaluarse a través de instrumentos cualitativos. En todos los casos estas disposiciones serán informadas a los estudiantes al inicio de cada semestre.

Se realizarán dos consejos Técnico – Pedagógicos semestrales, con la finalidad de identificar a aquellos estudiantes que presentan dificultades, ya sea en su rendimiento académico, de asistencia y/o socioemocional que ponga en riesgo su promoción. La unidad Técnico – Pedagógica procederá de la siguiente manera:

- a) Si el estudiante presenta dificultades en el área socioemocional o familiar, se derivará al equipo de formación (Convivencia Escolar, Orientación, Pastoral o Inspección General) para recibir el apoyo necesario.
- b) Si el estudiante presenta resultados deficientes en alguna asignatura, el profesor correspondiente a la asignatura se entrevistará con el apoderado y el estudiante para informar la situación.

Ante esta última situación, la Unidad Técnico-Pedagógica y dependiendo de las posibilidades del colegio, se destinarán talleres de reforzamiento académico focalizado. Estos talleres serán de carácter obligatorio, previa entrevista, autorización y compromiso del apoderado.

La inasistencia reiterada y sin justificación significará la pérdida del beneficio para el estudiante. Dicha situación quedará registrada en la hoja de observaciones del estudiante en la plataforma CMI Escolar.

El Colegio se reserva el derecho de aplicar evaluaciones, con carácter de ensayo, para medir los niveles de logro institucionales, pudiendo considerarse como una calificación de proceso ponderada dentro del período evaluativo.

Se establece que las pruebas programadas con ítems de selección múltiple y/o única no podrán tener más de cuarenta preguntas, excepto en el ciclo de enseñanza media.



Los docentes podrán asignar un máximo de 5 décimas por evaluación programada por diferentes tareas pedagógicas asignadas, para motivar académicamente a los estudiantes, las cuales se relacionarán directamente con los objetivos de aprendizajes evaluados y se deberán incluir en la calificación del estudiante en los plazos establecidos en este reglamento (5 días hábiles posteriores a la entrega y retroalimentación del instrumento evaluativo).

En caso de que el estudiante obtenga en cualquier asignatura promedio anual 3,9, no existe la posibilidad de efectuar prueba o trabajo para subir el promedio a 4.

A partir del inicio del año lectivo, el profesor/a desarrollará con sus estudiantes una evaluación diagnóstica donde se incluyan los objetivos de aprendizaje que se necesiten retroalimentar y que son esenciales para el desarrollo de nuevas metas y desafíos, la cual se registrará como evaluación formativa con niveles de logro en la plataforma CMI, la cual dependiendo de la asignatura se aplicará como máximo en la segunda semana de marzo. En caso de aquellos objetivos de aprendizaje que no se alcanzaron a cubrir en las unidades programadas del año anterior, los docentes deben realizar una “unidad cero” la cual se debe ser certificada mediante evaluación sumativa de proceso (acumulativa) o directa, en este último caso su registro es la calificación en el libro digital CMI.

Al término de cada semestre cada docente debe dar cuenta de la cobertura curricular en todos los cursos que realice clases, con el objetivo de que se implementen estrategias para mejorar los aprendizajes más deficitarios o cubrir lo que no se ha trabajado de manera óptima.

El desarrollo integral de los estudiantes se evaluará mediante procedimientos que midan las formas en cómo los estudiantes desarrollan actitudes, habilidades y valores que se espera de ellos conforme a su edad y madurez, en una convivencia regida por la verdad, la justicia y la paz. Para tal efecto, se usarán instrumentos evaluativos que permitan registrar informaciones relevantes acerca de las actitudes, hábitos, valores de los estudiantes, en las distintas asignaturas y actividades de aprendizajes realizadas en el colegio: observaciones, registros anecdóticos, entrevistas, autoevaluaciones, coevaluaciones.

Los antecedentes obtenidos permitirán al Profesor(a) Jefe respectivo elaborar el Informe de Crecimiento Personal y Social de los estudiantes que se entregará semestralmente a las familias, junto al Informe de Calificaciones, y contemplará una visión integrada de las áreas de: formación ética, crecimiento y autoafirmación personal, la persona y su entorno y crecimiento en la fe.



A los estudiantes que representen al Colegio en eventos académicos, deportivos, artísticos, idiomáticos, musicales y culturales, justificado mediante una carta de la institución presentándolo en inspección general, y que por ello deban ausentarse de clase, se les otorgará las facilidades necesarias para ponerse al día en sus calificaciones las cuales serán reprogramadas por la Unidad Técnico-Pedagógica, en conjunto con el profesor de asignatura.

Para los estudiantes que decidan realizar un proceso de intercambio, se garantizará su cupo de matrícula a su regreso. Se debe considerar las siguientes dos modalidades:

- a) Repetir el nivel del cual se ausento durante el periodo de intercambio.
- b) Ser promovido al nivel siguiente manteniendo el curso del cual se ausento en periodo de intercambio, para esto se compromete a realizar las evaluaciones reprogramadas en un sistema propuesto por la Unidad Técnico Pedagógica para su promoción del semestre o año que estuvo ausente, de forma paralela al nivel en curso.

Igualmente, el Padre y/o apoderados debe firmar una carta compromiso determinando la modalidad que elegirá antes que se realice el intercambio.

Los estudiantes que sean recibidos en un proceso de intercambio, podrán ser evaluados bajo un sistema formativo. El proceso de intercambio está sujeto a la matrícula disponible.

Artículo 5. De la Calificación.

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas, con el fin de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, con aproximación en todas las instancias evaluativas, incluidos los Promedios Generales Semestrales y el Promedio Anual. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.

La calificación mínima de aprobación es 4,0, considerando el 60% de exigencia de logro para la nota mínima de aprobación en toda evaluación parcial no programada y programada.

La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Religión y orientación no incidirá en su promoción y se expresará mediante concepto.

La asignatura de orientación y religión se calificarán conceptualmente desde 1° Básico a 4° Medio.



Respecto de las calificaciones finales de cada semestre, éstas corresponderán en cada asignatura al promedio para cada instancia evaluativa con calificación y/o a la sumatoria de los porcentajes para cada instancia evaluativa con calificación.

Artículo 6. De la Promoción de los estudiantes.

Para la promoción de los alumnos, se considerará conjuntamente el logro de los aprendizajes de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubiesen logrado la aprobación de todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o modulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5. Incluyendo la asignatura o modulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Para ser promovidos(as), los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por motivos de salud u otras causas, oportuna y debidamente justificadas con certificado médico por el apoderado en Inspectoría General, la Dirección del Colegio, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje de asistencia inferiores al 85%. Para tal efecto Inspectoría General clasificará y archivará los documentos. No se permitirá presentación de certificados al término del año escolar. Los padres de los alumnos, cuyo porcentaje anual de asistencia sea inferior al 85%, deberán presentar una solicitud escrita de reconsideración a la Dirección, en la fecha dispuesta por el colegio.

Es importante considerar que el envío de la carta no podrá ser enviada dos años consecutivos, ya que esto implica la no promoción del estudiante al curso siguiente.

A través de su Director, su Equipo Directivo, Equipo Profesional Docente y Profesionales de la Educación, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje al curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo,



basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, su madre o el apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el Profesor Jefe, otros Profesionales de la Educación, y Profesionales del colegio, que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá establecer, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden, que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado, para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

El establecimiento educacional implementará un informe deliberativo individual para tomar la decisión cuando un estudiante no cumpla con los requisitos mínimos para ser promovido, este considera los siguientes aspectos:

- a) Hoja de vida del estudiante
- b) Informe de personalidad
- c) Asistencia
- d) Entrevista de apoderados
- e) Entrevista estudiante (dependiendo del nivel)
- f) Información de inspección general
- g) Información de áreas de apoyo

Una vez completado el informe deliberativo individual, el profesor jefe presentará el caso al consejo de profesores para tomar la decisión, para luego llenar el documento que respalde la promoción o repitencia del estudiante, la cual será informada oportunamente al apoderado con el objetivo de comprometer su participación activa en los acuerdos tomados.



Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción señalados en este reglamento deberán repetir curso.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

En concordancia con el decreto 67 del 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por la causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que un estudiante no sea promovido en una ocasión en un curso del mismo ciclo, el Colegio podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley.

Los padres y el estudiante a través de un documento escrito se comprometerán con el propósito de mejorar su rendimiento durante el año que cursará nuevamente, mediante un decidido esfuerzo personal y familiar y quedará comprometido para el plan de mejoramiento que el colegio dispondrá.

Artículo 7. Certificado anual de estudio.

Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a los estudiantes un Certificado Anual de Estudios, indicando las asignaturas estudiadas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudio no podrá retenerse por ningún motivo.

Artículo 8. De las disposiciones finales.

La Dirección del Colegio en conjunto con el equipo de Coordinación y, cuando lo estime conveniente, asesorada por el Consejo General de Profesores, resolverá las situaciones especiales de Evaluación y Promoción dentro del período escolar correspondiente siguiendo los lineamientos del decreto 67. Entre otros, resolverá los casos de estudiantes que por motivos justificados han debido ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado por razones de salud, embarazo u otros semejantes.

Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación Región de Coquimbo.



Artículo 9. Responsabilidad compartida.

Nos parece significativo reiterar que la internalización de valores, actitudes de vida y el desarrollo de potencialidades y talentos en nuestros(as) estudiantes es un desafío que debemos asumir juntos Familia y Colegio. El carácter formativo, valórico, académico y evangélico de nuestro Proyecto Educativo Institucional no sólo requiere que la Comunidad Educativa comparta esfuerzos y responsabilidades, sino que también, el convencimiento de que Familia y Colegio son pilares fundamentales insustituibles en el cumplimiento de la tarea de educar.

“Todo lo que no se sabe se aprende si hay buena voluntad en el cumplimiento de los deberes [...] vamos andando, aunque sea a paso lento”.

Pensamiento de Madre Bernarda Morín, Fundadora de las Hermanas de la Providencia

La Serena, 2025